

Handwritten signature and text in the upper left quadrant, including a large initial 'M' and a signature.

Handwritten text in the middle left, possibly a date or reference: "20s 20 Affelee ymi H eedymie s ooe Saauedra 2"

Handwritten signature in the middle right quadrant.

Vertical handwritten text on the left edge of the page.

Large handwritten letter 'B' in the lower left quadrant.

Handwritten text in the middle right, possibly a date: "1371"

Vertical handwritten text on the right edge of the page: "1371"

Horizontal handwritten text across the middle of the page, possibly a title or header.

Large handwritten signature or text in the lower right quadrant.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMANSA

Nº REL 01020096
C.I.F. P02009001



Archivo Municipal de Almansa

Detalle de documento

Inventario

Topográfico. Código de referencia:

Legajo nº 1.351.-Cartas Reales nº 10

Título:

Madrid. Carta del emperador Carlos I para que las carnicerías vendan los cueros a los curtidores.

Fecha Inicial:

15-01-1553

Fecha Final:

15-01-1553

Nivel Descripción:

Unidad documental simple

Soporte:

Papel

Alcance y

Contenido:

Madrid. Carta del emperador Carlos I para que las carnicerías vendan los cueros a los curtidores.

Localización del documento original:

AHM de Almansa, Cartas Reales nº 10

Trascrición:

Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa

Fecha:

2.014

1553-I-15. Madrid. Carta de Carlos I para que las carnicerías vendan los cueros a los curtidores. (*Archivo Municipal de Almansa. Carta Reales n^o 10*)

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto Rey de Alemania Doña Juana su madre y el mismo Don/ Carlos por la gracia de Dios Reies de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo de/ Valencia de Galicia de Mallorcias de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Córcega, de Murcia de Jaen condes de Flandes y de Tirol etc. A todos los/ corregidores asistentes gobernadores alcaldes mayores y alcaldes hordinarios y otros juezes y justicias cualesquier ansi de la villa de Almansa como de / todas las otras ciudades villas y lugares de los nuestros reinos e señorios y a cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra/ carta fuere mostrada salud e gracia sepades que Hernando Valiano en nombre de la dicha villa de almansa nos hizo relacion por su petición diziendo que antes/ que se pregonase y publicase la pramatica por nos nuevamente fecha cerca de la colambre y calzado los curtidores de la dicha villa teyan fechas muchas/ obligaciones a los obligados de las carnerias de la dicha villa y de otras partes de tomar los cueros que cayeren en las dichas carnerias a ciertos/ precios de maravedíes a los quales los dichos obligados pretenden que se les ha de pagar los dichos cueros y ansi mismo diz que no quieren dar a los dichos cur/ tidores los cueros que tienen en sus carnerias conforme a la tasa fecha por virtud de la dicha pramatica de que si ansi pasase los dichos curtidores/ recevyrian mucho agravio y dapño por que no hera justo que vendiendo ellos los dichos cueros y colambre conforme a la tasa fecha por virtud de la dicha/ pramatica pagasen a los dichos obligados los cueros conforme a las dichas obligaciones y a como ellos quieren y nos suplico y pidio por merced vos/ mandasemos compeliessedes y apremyasedes a los obligados de esas dichas ciudades villas e lugares a que diesen a los curtidores de la dicha villa/ todos los cueros que cayesen en sus carnerias y ellos le pidiesen pagandoselos conforme a la tasa fecha por virtud de la dicha pramatica o que/ sobre ello proviesemos como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devyamos mandar esta nuestra carta para vos / en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por lo qual vos mandamos que luego que con esta nuestra

carta fueredes requerido vos y cada uno de/ vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones compelaís y apremiéis a los obligados a carnerías de la dicha villa de almansa y de las demás/ ciudades villas y lugares a que los cueros y colambres que han caydo y cayesen después que se pregono y publico la pramática los/ den a los curtidores de esa dicha villa al precio que por ella esta tasado sin embargo de cualesquier contratos y obligaciones que ubiesen fecho sobre/ la venta de las dichas colambres con que si los dichos obligados quisieren beneficiar y labrar los dichos cueros y colambres lo puedan/ hacer vendiendolos al precio contenydo en las hordenazas que esa dicha villa uvyere fecho e hiziere por virtud de la dicha pramática/ por nos fecha sobre el dicho calzado y a las personas que las pramáticas de nuestros reinos disponen vendiendolos en ellos y no de otra/ manera y no fagades en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara dada en la villa de Madrid/ a quize dias del mes de henero de mil e quiniento cinquenta y tres años . Va sobre raydo o diz a ciertos contratos y obligaciones que abiesen fecho visto.

Licenciado	Doctor	Licenciado	Doctor	Licenciado	Doctor
Hernando	Anaya	Montalvo	Sobira	Arrieta	Gascon
Peñalosa					

Yo Blas de Saavedra escribano de camara de su cesareas y catolicas majestades la fiz escribir con su mandado por acuerdo de los de su consejo

(Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa. 2014)